ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 del 1993, y el artículo 2. Numeral 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.2.1.1, Concepto SSPD-OAJ-2010-209, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio de Alcalá Valle procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ESTA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones asignadas a la Administración Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Alcalá debe garantizar una gestión administrativa fundamentada en los principios de legalidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dentro de este marco, la función disciplinaria constituye un pilar esencial para asegurar la transparencia, la responsabilidad de los servidores públicos y la protección del patrimonio y la moralidad administrativa.

La Oficina de Control Interno Disciplinario tiene la obligación de ejercer la potestad disciplinaria conforme al Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, normativa que introdujo importantes transformaciones al régimen disciplinario, entre ellas la exigencia de la separación de roles entre las etapas de instrucción y juzgamiento, el fortalecimiento de las garantías del debido proceso y la aplicación estricta de estándares probatorios y procesales más rigurosos.

Este nuevo marco normativo impone a las entidades territoriales una mayor carga técnica, jurídica y operativa en el trámite de los procesos disciplinarios, particularmente en la etapa de instrucción, la cual se constituye como la base de la validez jurídica de las decisiones que posteriormente se adopten. En esta fase se definen aspectos esenciales como la correcta tipificación de la falta, la identificación de los presuntos responsables, la práctica y valoración inicial del acervo probatorio, y la adopción de decisiones de fondo como el archivo definitivo o la formulación de cargos.

Actualmente, la Administración Municipal de Alcalá enfrenta el reto de atender un volumen significativo de expedientes disciplinarios, así como la necesidad de impulsar procesos que se encuentran en riesgo de prescripción o que requieren actuaciones inmediatas para garantizar su continuidad. Esta situación demanda un alto nivel de especialización jurídica y una dedicación constante para asegurar el impulso procesal oportuno, el saneamiento de los expedientes y el cumplimiento estricto de los términos establecidos en la ley.

La falta de apoyo profesional especializado en estas actividades puede generar graves consecuencias institucionales, tales como la prescripción de la acción disciplinaria, la declaratoria de nulidades procesales por violación al debido proceso, la pérdida de credibilidad de la función disciplinaria, el aumento del riesgo jurídico para la entidad y posibles observaciones de los organismos de control.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados para el apoyo y fortalecimiento de la gestión de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Alcalá, orientados a la sustanciación técnica de los procesos en la etapa de

ORIGINAL FIRMADO

instrucción, el saneamiento y descongestión de expedientes, la garantía de la separación funcional entre instrucción y juzgamiento, y el aseguramiento del cumplimiento estricto del Código General Disciplinario.

Esta contratación permitirá blindar jurídicamente a la entidad frente a eventuales litigios, garantizar la legalidad y legitimidad de las actuaciones disciplinarias, proteger el interés público, fortalecer la moralidad administrativa y consolidar una cultura institucional basada en la transparencia, la responsabilidad y el respeto por el debido proceso, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la gobernabilidad y la confianza ciudadana en la Administración Municipal de Alcalá.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA (LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021) DEL MUNICPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA”**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http: //www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido: Código 80111701 - Servicios de contratación de personal

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de setenta y seis (76) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

2.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La administración municipal de Alcalá procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La asesoría para prestar a la secretaría de planeación, infraestructura y medio ambiente del municipio corresponden a las siguientes actividades puntuales:

1. Proyectar autos de apertura de indagación previa e investigación disciplinaria, garantizando la correcta adecuación típica de las conductas y la identificación clara de los presuntos autores.
2. Apoyar la práctica de pruebas testimoniales, documentales y periciales, asegurando el respeto al debido proceso, el derecho de defensa y la cadena de custodia de los elementos probatorios.
3. Elaborar análisis jurídicos que permitan proyectar autos de archivo definitivo o autos de citación a audiencia y formulación de cargos, conforme a los artículos 221 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.
4. Realizar el inventario, diagnóstico y depuración de expedientes disciplinarios, con el fin de identificar riesgos de prescripción y definir acciones de impulso procesal.
5. Reactivar procesos paralizados mediante la adopción de decisiones jurídicas que permitan garantizar la continuidad de la actuación disciplinaria.
6. Proyectar respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos relacionados con los trámites disciplinarios.
7. Sustanciar autos que resuelvan recursos de reposición contra decisiones interlocutorias.

COPIA FIRMADO

8. Brindar acompañamiento jurídico a la Administración Municipal en consultas relacionadas con la conducta oficial de los servidores públicos y la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

A. DEL MUNICIPIO

1) Efectuar al contratista el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
4) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

B. DEL CONTRATISTA

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato sin previa autorización de la entidad contratante, resultante del presente proceso.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, la certificación, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones.
f) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
g) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
h) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería.
i) garantizar durante los días la correcta ejecución del objeto del presente proyecto.

2.5 SUPERVISION Y TERMINOS DE LA SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Jefe de Servicios Administrativos y Talento Humano de la Alcaldía de Alcalá Valle en cabeza del JULIO CESAR GOMEZ NARVAEZ, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

2.5.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

2.5.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

2.5.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

2.5.4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

2.5.5. Informar al alcalde la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

2.5.6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ORIGINAL FIRMADO

2.5.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

2.5.8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

2.5.9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

2.5.10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** suma determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato para la prestación del servicio, la formación académica y/o la complejidad del objeto a contratar de quien prestará el servicio, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato**,** además de la consulta de precios de mercado y verificación de valor histórico de suma determinada de manera global, con imputación al rubro señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No . 10-000007 del de enero de 2026.

3.1. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales.

ANALISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas con idoneidad o la experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor

ORIGINAL FIRMADO

2021	PCD-095-2021 ALCALDIA MUNICIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA EN EL REPORTE, DILIGENCIAMIENTO Y REVISION DE LA INFORMACION DE CONTRACTUAL QUE SE REPORTA ANTES LOS ENTES DE CONTRO	PRESTACION DE SERVICIOS	$5.400.000
2022	PCD-025-2022 ALCALDIA MUNICIPAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, RENDICIÓN DE INFORMES Y CARGUE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SUIFT, SIRECI, GESPROY, KIT TERRITORIAL DE INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ-VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS	$16,440,000

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de análisis de las entidades estatales del sector económico y de los oferentes, se estima conveniente realizar las siguientes reflexiones:

a. **¿La Alcaldía Municipal de Alcalá requiere una persona jurídica o una persona natural Técnica o Profesional para satisfacer la necesidad antes planteada?**

Para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural, con experiencia necesaria e idónea para desarrollar el objeto contractual requerido.

b. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a prestar el servicio de acuerdo con el objeto y las necesidades antes descritas?**

No se establece mínimo. Los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Los objetos definidos para los contratos a celebrarse constituyen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo pueden desarrollarse con personas naturales cuando

ORIGINAL FIRMADO

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, de conformidad con el artículo 32 – 3º de la ley 80 de 1993.

Finalmente, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal idóneo para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del municipio requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá su ejecución en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

Alcalá, octubre de 2026.

JULIO CESAR GOMEZ NARVAEZ
Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos

ORIGINAL FIRMADO